

Radicado: 2021- 00424

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZ NORHA RODAS ROJAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto JAVIER AUGUSTO MARTINEZ CORREA, para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: ACREDITARÁ la calidad en que citó a los señores SANDRA MILENA y MARIO JAVIER MARTINEZ MORALES por pasiva, bien sea i) con copia simple del registro civil o de la partida del matrimonio llevado a cabo entre el finado JAVIER AUGUSTO MARTINEZ CORREA y la señora AMERICA MORALES GAVIRIA (art. 213 y s.s., normas concordantes del C.C), ii) con copia simple del registro civil de nacimiento de los señores SANDRA MILENA y MARIO JAVIER MARTINEZ MORALES en el cual conste el acto de reconocimiento de la paternidad llevado a cabo por el señor JAVIER AUGUSTO MARTINEZ CORREA respecto de aquellos (num. 1° del art. 1° de la Ley 75 de 1968), o iii) con copia simple del registro de varios de dicho acto de reconocimiento, llevado a cabo según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2158 de 1970.

Lo anterior, a voces del num. 2° del art. 84 del C. G. del P., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 85 *ejusdem*.

SEGUNDO: ACREDITARÁ el cumplimiento del derecho de postulación, arrojando el correspondiente mandato. (art. 74 *idem*.)

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior ha sido notificado en ESTADOS No. 100 fijado hoy 11 AGO 2021 en la secretaría del juzgado a las 8 am El Secretario